

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	SISTECREDITO S.A.S.
Demandado	MATEO LOPERA ORTEGA
Radicado	05001 40 03 028 2020 00917 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito

Mediante auto del 07 de octubre de 2021 se autorizó a la parte demandante para que realizara la notificación por aviso del demandado MATEO LOPERA ORTEGA, de conformidad al artículo 292 del C. G. P., o en su defecto realice la notificación personal como lo señala el Decreto 806 de 2020,.

A la fecha la parte actora no se ha procedido de la forma indicada para la continuidad del trámite, y no hay medidas cautelares pendientes de perfeccionar.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deeb2bcdf383bbcee85e5e8b882f768e6d0655e471984f9e418528eae12ac1f8**

Documento generado en 16/11/2021 06:32:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>